



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**

### RESOLUCIÓN DIRECTORIO IPRODICH

---

#### **VISTO:**

El Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 1837/11; Ley 3203-A; Decretos 1370/2018 y 599/2020; Resolución de la Secretaría General de Gobernación N° 23/2022; Resolución del Presidente del I.Pro.Di.Ch. N° 406/2015 (t. v.) y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° del Decreto N° 1837/11 Reglamentario de la Ley N° 1794-B (Antes Ley N° 6.477) - “Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”- el Presidente del Directorio del Instituto dictará el Reglamento para el Concurso y Selección del 3° Vocal en representación de las personas con discapacidad;

Que en el mencionado Artículo se establecen los requisitos y procedimientos mínimos, los que son necesarios complementar y ampliar, entre ellos los criterios de evaluación de idoneidad y demás procedimientos que garanticen la participación, evaluación, y la vía recursiva;

Que el “Reglamento del procedimiento de concurso y selección para cubrir el cargo de 3° Vocal en representación de las Personas con Discapacidad” fue aprobado por las Resolución del Presidente del IPRODICH N° 406/2015, modificado por la Resolución del Directorio del I.Pro.Di.Ch. 496/2017, y luego por Resolución de Presidente del IPRODICH N°11/22 para incorporar el tramite electrónico a este proceso aprobados a través de actuación E2-2022-3565-Ae;

Que dada la experiencia acumulada en cuatro convocatorias es necesario simplificar algunos pasos y modificar la grilla de puntuaciones mínimas;

Que, por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto el “Reglamento del procedimiento de concurso y selección del 3º Vocal en representación de las Personas con Discapacidad” aprobado por Resolución de Presidencia N° 11-22 conforme a los motivos expuestos en el Visto y Considerando de la presente.

**Artículo 2º:** **Aprobar** el Reglamento del procedimiento de concurso y selección para cubrir el cargo de 3º vocal en representación de las personas con discapacidad de la Jurisdicción 37 -Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad - de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 1837/11 y la Ley Provincial N° 1794-B (Antes Ley 6.477), que como Anexo I forma parte de la presente, y el cronograma del proceso que como Anexo II forma parte de la presente.

**Artículo 3º:** Que el procedimiento de presentación de documentación y comunicaciones hacia y desde la Junta de Concurso y Selección deberá llevarse a cabo en forma electrónica a través del Sistema de Gestión de Trámite (SGT) con el asunto “Elección del Vocal por PcD IPRODICH” y con las causas: a) “Postulación de Personas con Discapacidad” de manera on line; b) “Presentación de Resultados” de manera electrónica; c) “Observaciones - Impugnaciones” de manera on line.

**Artículo 4º:** El concurso será abierto para cubrir un (1) cargo de la Categoría Autoridades Superiores - CEIC 147 - Vocal del Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad. El procedimiento dará como resultado un orden de mérito que será elevado al Sr. Gobernador para la designación del postulante que resultará primero en el orden de mérito y el segundo será designado como suplente.

**Artículo 5º:** **Regístrese**, publíquese y archívese.

## ANEXO I

### REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO Y SELECCIÓN DEL 3º VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo 1º:** Establécese que la preselección de candidatos para cubrir la vacante de Vocalía en representación de las Personas con Discapacidad se efectuará en un marco de respeto al buen nombre y honor de los proponentes, la correcta valoración de sus aptitudes morales, idoneidad para el cargo, trayectoria y compromiso con la temática de la discapacidad.

**Artículo 2º:** El procedimiento de concurso para el ingreso como funcionario Vocal del I.PRO.DI.CH. será abierto y constará de dos etapas: llamado a "Inscripción" y "Evaluación de antecedentes y Examen de Oposición". El Examen de Oposición constará de la presentación y defensa de un proyecto institucional y una evaluación oral de temas generales referidos a la discapacidad, a cargo de la Junta de Concurso y Selección.

**Artículo 3º:** Confórmese una Junta de Concurso y Selección que estará compuesto de acuerdo a lo normado por el Artículo 12º del Decreto N° 1837/11, por:

- a) Un representante del poder legislativo
- b) Un representante del poder ejecutivo
- c) Un representante del I.Pro.Di.Ch.
- d) Un representante de las OSC.

El representante del I.Pro.Di.Ch. actuará como Presidente, conducirá el proceso, convocará a las reuniones y en caso de producirse empate tendrá doble voto.

La Junta de Concurso y Selección podrá funcionar con al menos tres miembros y se reunirá en las instalaciones del I.Pro.Di.Ch.

Tanto el representante del I.Pro.Di.Ch. como el de las OSC será designado por Resolución de Presidencia. En el caso del segundo será según propuesta fundada y escrita elevada por los dos vocales en representación de las OSC, que resultará de una asamblea de las OSC de capital e interior.

En todos los casos, la designación de cada representante, deberá ir acompañada por un suplente.

**Artículo 4°:** El Presidente del I.PRO.DI.CH. habilitará un libro de actas, donde se reflejarán las opiniones y dictámenes que surjan de las reuniones, sin embargo, no se nominalizarán las disidencias de pensamiento.

**Artículo 5°:** Serán tareas específicas de la Junta de Concurso y Selección y que constarán en libro de actas:

- a) Redacción de convocatorias, actas y publicaciones.
- b) Recepción, guarda y evaluación de los antecedentes de los aspirantes.
- c) Aprobación de la nómina de aspirantes admitidos y no admitidos.
- d) Confección, evaluación y valoración de los antecedentes y del examen de oposición.
- e) Realización de las entrevistas personales.
- f) Fijar fechas supletorias, si fuese necesario.
- g) Dictaminar sobre el procedimiento en caso de cuestiones no claras o modificaciones necesarias.
- h) Toda otra actividad pertinente y necesaria para el concurso.

**Artículo 6°:** El llamado a Inscripción será abierto a todos aquellos interesados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Lo establecido en los Artículos 13°, con excepción del inc. c) específicamente en lo que refiere a poseer título habilitante referido a la discapacidad; y 14° de la Ley N° 1794-B (Antes Ley 6.477).
- b) No estar comprendidos en los incisos 1, 2, 3 y 4 del Artículo 17° de la Ley N° 292-A (Antes Ley 2017).
- c) Ser persona con discapacidad con certificación vigente.
- d) Contar con aprobación de aptitud psicofísica para el cargo emitida por entidad Pública.
- e) No haber sido declarado transgresor del régimen sancionatorio -Ley N° 2157-A- (Antes Ley 7313).
- f) En caso de tener con una organización de la Sociedad Civil vinculada con la temática de la discapacidad deberá declararlo. En caso de ser designado en el cargo del 3er vocal, se

le solicitará la renuncia al cargo que ostentare en dicha Organización durante el período de su mandato como Vocal.

En cualquiera de los requisitos detallados en los incisos anteriores, la Junta de Concurso y Selección podrá requerir del interesado y/u organismo público o privado, informes complementarios a efectos de esclarecer dudas o contradicciones. -

**Artículo 7°:** La convocatoria a la inscripción de postulantes será difundida durante dos (2) días en un diario local y durante cuatro (4) días en la página web del IPRODICH.

**Artículo 8°:** La apertura del plazo para la inscripción de postulantes será a partir de las 8:00 horas del día siguiente a la publicación en el Diario Local. El cierre de la inscripción operará a los veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la inscripción, hasta las 12:00 a.m., fecha y horario que incluye el período de gracia. Todo aquel trámite que ingresó con posterioridad no será analizado y quedar archivado sin más trámite.-

**Artículo 9°:** Los interesados deberán efectuar la presentación de manera On-Line a través de su cuenta personal en el portal Gobierno Digital Chaco (TGD) utilizando el trámite "Elección del Vocal por PcD IPRODICH - Postulación de Personas con Discapacidad", adjuntando la siguiente documentación:

- Formulario on-line que completará el interesado en TGD solicitando su inclusión en el proceso de selección.
- Copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la constancia de domicilio real en la provincia debidamente acreditado.
- Copia del CUD vigente.
- Currículum vitae, que describa los antecedentes profesionales, laborales y de capacitación acompañados por los comprobantes respectivos en original, con preferencia de aquello que tengan relación con el cargo a cubrir:
  - o Estudios cursados y títulos obtenidos, tanto de grados como de posgrado.
  - o Antecedentes relevantes en la docencia, investigación y/o aportes a la temática discapacidad.
  - o Cursos de perfeccionamiento, congresos, jornadas a las que asistió, participó o intervino como disertante u organizador.

El currículum será publicado en el sitio web oficial del instituto una vez conformada la lista de postulantes inscriptos por el término que dure el procedimiento de elección.

- Copia del certificado policial de antecedentes o constancia de solicitud de turno.
- Copia del certificado de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios morosos.

Todo el contenido de la documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y cualquier falsedad u omisión, que se compruebe en ella, dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a que pudiera dar lugar su conducta.

La presentación de la solicitud de la inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las bases y condiciones establecidas en el concurso.

**Artículo 10°:** Cierre de inscripción. El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso la que será refrendada por el Presidente y Secretario de la Junta de Concurso y Selección.

**Artículo 11°:** Publicación de la lista de acreditados. Una vez corroborado el cumplimiento de los requisitos formales, se publicará en un diario local, por el plazo de un (1) día la lista de postulantes acreditados.

**Artículo 12°:** Evaluación de antecedentes. Transcurrido el plazo del art. 11, la Junta de Concurso y Selección tendrá un término de siete (7) días hábiles para realizar la evaluación y ponderación de los antecedentes.

**Artículo 13°:** Comunicación del orden de mérito parcial. Concluida la evaluación de antecedentes, la junta se tomará un (1) día para notificar a cada participante el resultado de la evaluación mediante TGD, y se publicará en el sitio web oficial del instituto, la nómina de admitidos y no admitidos con la puntuación parcial resultante de la evaluación de antecedentes de cada uno de los participantes.

**Artículo 14°:** Observaciones: Los postulantes podrán solicitar aclaraciones o impugnaciones a la puntuación obtenida durante un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados parciales de la evaluación de antecedentes. La Junta tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para contestar las observaciones. Las resoluciones de la Junta serán inapelables. Las solicitudes de aclaraciones o impugnaciones se realizarán a través del trámite on-line de TDG denominado "Elección del Vocal por PcD IPRODICH – Observaciones y/o Impugnaciones"

**Artículo 15°:** Una vez evaluados los antecedentes y concluido el plazo de observaciones la Junta de Concurso y Selección convocará a los postulantes que hayan obtenido hasta el

puntaje mínimo establecido a concurso de oposición, notificándolos a través de TGD, para que se presenten en una fecha y horario prefijado la que se fijará en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles. La duración del período de evaluación de posición dependerá de la cantidad de postulantes y de los turnos otorgados por la Junta pero no deberá ser superior a tres (3) días hábiles.

**Artículo 16°:** El proceso de selección estará ordenado en las siguientes etapas sucesivas de evaluación, siendo la evaluación de antecedentes excluyente.

1. Evaluación de Antecedentes
2. Examen de Oposición que constará de dos sub- etapas
  - 2.a) Coloquio de evaluación de conocimientos generales sobre la discapacidad
  - 2.b) Coloquio de presentación y defensa de un proyecto institucional

### **Etapas 1: Evaluación de antecedentes**

La Junta de Concurso y Selección evaluará y valorará los antecedentes acreditados, pudiendo para ello contar con la asistencia de Comisiones Calificadoras. No podrá solicitar información adicional a los postulantes. Esta etapa tiene por objetivo lograr el puntaje que se obtendrá de la sumatoria de los valores que se asignen a cada uno de los antecedentes de formación, conocimientos y experiencia laboral.

### **Etapas 2: Examen de oposición**

Las dos sub-etapas del examen de oposición se llevarán a cabo el mismo día en el mismo acto y participarán los postulantes que hubieran aprobado la etapa de evaluación de antecedentes. El mismo deberá determinar si el postulante puede aplicar sus conocimientos, experiencias, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos del puesto.

Esta etapa se realizará en forma oral y podrá participar el público en general (salvo los otros concursantes), previa acreditación, para lo cual se habilitará un registro en el instituto, tres (3) días hábiles anteriores a la realización del examen y durante dos (2) días hábiles.

La Junta de Concurso y Selección podrá convocar a un experto en la temática para que lo asista en cada una de las sub-etapas.

No podrá fijarse fecha de examen supletoria, salvo disposición expresa de la Junta de Concurso y Selección, basada en causas de fuerza mayor que imposibiliten el normal desarrollo de las evaluaciones.

La falta de presentación personal de los postulantes en el examen de oposición cualquiera sea la causal involucrada, invalidará su postulación al concurso sin posibilidad de reclamo alguno.

**Artículo 17°:** El dictamen final de la Junta de Concurso y Selección contendrá como mínimo:

1. Nómina de postulantes admitidos indicando:
  - a) Puntaje obtenido en la Evaluación de Antecedentes
  - b) Puntaje obtenido en el Examen de Oposición proyecto institucional
  - c) Puntaje obtenido en el Coloquio de Evaluación de Antecedentes
  - d) Puntaje Global Ponderado
2. Nómina del Orden de Mérito.

**Artículo 18°:** Publicación de orden de mérito final. Concluido el examen de oposición, a los dos (2) días hábiles se publicará en un diario local, por un día, y en el sitio web oficial del Instituto, la nómina con puntaje global y orden de mérito. Los aspirantes podrán solicitar a la Junta de Concurso y Selección, aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones o corregir errores materiales, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, para lo cual deberán iniciar un nuevo trámite on-line "Elección del Vocal por PcD IPRODICH - Observaciones/Impugnaciones".

**Artículo 19°:** Cuando no se hubiesen deducido solicitudes de revisión o las mismas hubiesen sido desestimadas, el Poder Ejecutivo Provincial, previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno, podrá disponer la anulación de oficio, de todo o parte del procedimiento, si advirtiese la concurrencia de algún hecho que torne el procedimiento anulable, disponiendo simultáneamente el curso que haya de imprimirse a lo actuado.

**Artículo 20°:** Una vez vencido el plazo para la presentación de los reclamos, el dictamen con las Actas de la Junta de Concurso y Selección las observaciones, impugnaciones y solicitudes de revisión presentadas, la Resolución de las mismas y la constancia de la notificación fehaciente de ella a los aspirantes que las hubiesen deducido y eventualmente a los demás si la Resolución afectase su situación en la convocatoria, formarán parte de la actuación administrativa que, junto al puntaje global y orden de mérito de los aspirantes, la Junta de Concurso y Selección elevará antes de los dos (2) días hábiles, a la Presidencia del I.Pro.Di.Ch. para su visado y elevación a gobernación para la firma del Decreto N° de designación y cierre del concurso.

**Artículo 21°:** La calificación de antecedentes, oposición y cuadro de ponderación seguirá la siguiente consigna y puntuaciones:



La calificación de los concursos será numérica conforme a puntaje que se consigna para los siguientes rubros.

- a) Antecedentes: cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje mínimo para esta etapa será de treinta (30) puntos y valdrá el 40% de la puntuación global.
- b) Coloquio de evaluación de conocimientos generales: cero (0) a cien (100) puntos y valdrá el 20% de la puntuación global.
- c) Oposición en la presentación y defensa del proyecto institucional: cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje mínimo para esta etapa será de cincuenta (50) puntos y valdrá el 40% de la puntuación global.

### **Etapas 1) “Antecedentes”. Factores a considerar**

#### **1.1. Antecedentes por estudios de grado:**

- Título de grado universitario con plan de estudios igual o superior a cinco años: treinta y cinco (35) puntos
- Título de grado con plan de estudios de entre 3 y 4 años, y/o pregrado universitario mayor a 3 años: veinticinco (25) puntos
- Título terciario (superior no universitario) con plan de estudio de 3 años: veinte (20) puntos.
- Título secundario: quince (15) puntos.
- Título primario: no se admite

En el caso de que el agente posea más de un antecedente por estudios, solamente se tomará el de mayor puntaje. No se evaluarán ni ponderarán estudios incompletos.

#### **1.2. Antecedentes por participación a cursos, congresos, simposios, jornadas, talleres, seminarios, que tengan relación con las funciones del cargo a concursar:**

- De más de 100,1 horas reloj de duración: diez (10) puntos
- De 30,1 a 100 horas reloj de duración: siete (7) puntos
- De 15,1 a 30 horas reloj de duración: cinco (5) puntos
- Menor a 15 horas reloj de duración o cuando no se encuentre determinada su duración: tres (3) puntos.

Sólo se considerarán los realizados en los cinco (5) años inmediatos anteriores a la fecha de inicio del presente concurso. A los efectos de evaluación se considerará cuarenta y cinco minutos reloj igual a una (1) hora cátedra. En caso de que el postulante posea dos o más antecedentes por cursos, la suma de los mismos no podrá superar los cuarenta (40) puntos.

### **1.2.1. Antecedentes relevantes en la docencia, investigación y/o aportes a la temática discapacidad:**

- Para una acreditación mayor a diez (10) años de experiencia laboral: veinticinco (25) puntos.
- Para una acreditación mayor a tres (3) años y menor o igual a diez (10) años: veinte (20) puntos
- Para una acreditación mayor a un (1) año y menor a tres (3) años: diez (10) puntos

Para la acreditación de la antigüedad en la docencia se requerirá por todo el período declarado: Instrumentos legales que respalden el vínculo y las respectivas certificaciones de servicios. Las investigaciones y los aportes en la temática deberán ser acompañados de resúmenes abreviados de los documentos productos de esas actividades.

La documentación que acredite antigüedad deberá ser adjuntada al currículum vitae y enviada en un solo archivo a través del mismo trámite on-line por el que inició su postulación.

Al simple y único efecto de la acreditación de antigüedad se tomará como un (1) año a la fracción mayor a seis (6) meses.

### **Etapas 2, sub- etapa a) “Evaluación de Conocimientos Generales”**

La Junta de Concurso y Selección tendrá en cuenta para la evaluación si el postulante conoce y puede expresar los principios establecidos en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre discapacidad, las leyes Provinciales N° 1794-B (ex 6477) y N° 2157-A (ex 7313) y Nacionales N° 22.431 y N° 24.901, y las misiones y funciones de la ANDIS.

Para ello la Junta de Concurso y Selección elaborará un temario general que estará disponible en el sitio web oficial del Instituto. Asimismo, elaborará cinco preguntas las que serán formuladas a los interesados durante el coloquio, cada una valdrá 20 puntos de la puntuación de esta etapa.

Esta etapa no durará más de treinta (30) minutos de exposición, para dar continuidad a la sub etapa siguiente.

El puntaje final de esta sub etapa para cada concursante surgirá en función de la calificación general que se considere en función a las respuestas dadas a cada pregunta formulada.

### **Etapa 2, sub-etapa b) “Evaluación de la presentación y defensa del proyecto institucional”**

Para llevar a cabo la sub-etapa de evaluación del proyecto institucional, los interesados deberán presentar el proyecto por escrito hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de realización del examen, lo que se realizará a través del trámite electrónico por el cual inició su postulación.

La Junta de Concurso y Selección tendrá en cuenta para la evaluación: claridad en la presentación, pertinencia con respecto a la temática de discapacidad, factibilidad de implementación teniendo en cuenta cuestiones técnicas y presupuestarias y ámbito de aplicación público.

El postulante tendrá treinta (30) minutos para exponer el proyecto institucional y podrá asistirse con medios tecnológicos o de soporte escrito y posterior a la presentación podrá ser interrogado a criterio de la Junta de Concurso y Selección.

El puntaje final de esta sub etapa para cada concursante surgirá en función de un orden establecido luego de que el último postulante haya defendido su proyecto institucional, de tal forma que al que la junta considere mejor presentación se le dará el puntaje mayor (100).

### **Calificación Global Ponderada**

En esta etapa se procederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en cada etapa de evaluación anterior. La misma consistirá en la multiplicación del puntaje total en cada etapa por el porcentaje asignado para la ponderación. La sumatoria final será el Puntaje Global Ponderado que determinará el Orden de Mérito.

En caso de que dos o más postulantes obtuvieran igual puntaje prevalecerá en el Orden de Mérito aquel que haya obtenido mayor puntaje en el Examen de Oposición. En caso de persistir la igualdad, prevalecerá el de mayor puntaje obtenido en Antecedentes.

### **Cuadro de Ponderación**

Antecedentes	Examen de Oposición		Total
	Coloquio	Proyecto Institucional	
40%	20%	40%	100%

La nómina provisoria no implica el ingreso automático al cargo, el que se efectivizará con la designación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

## ANEXO II

### "CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL 3º VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LAS PCD"

ARTICULO	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	ACTIVIDADES
7	4	Convocatoria a inscripción de postulantes en sitio web y diario
8	20	Presentación documentación postulantes y cierre inscripción
11	1	Publicación de la lista de acreditados en diario
12	7	Evaluación de antecedentes
13	1	Notificación orden de merito por SGT
14	2	Recepción de observaciones de postulantes
14	2	Resolución y contestación de observaciones
15	5	Preparación del proyecto por los postulantes e inicio de evaluaciones
16	2	Habilitación registro para participar de la evaluación de oposición
15	3	Evaluación de Oposición
18	2	Publicación del orden de mérito final en sitio web y diario
18	3	Recepción de pedidos de aclaratoria
20	2	Armado y envío de actuación a presidencia del instituto
52 (días hábiles)		Duración total del proceso de concurso